

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO****Decreto de Alcaldía**

Vista la documentación aportada por Gustavo Antépara Benito, quien ha hecho entrega en tiempo y forma de la credencial expedida por la Junta Electoral, que le acredita como concejal electo de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en la lista del Grupo PP, para cubrir la vacante producida por la renuncia de Javier Maroto Aranzábal.

Habiendo tomado posesión de su cargo el señor Gustavo Antépara Benito, en sesión plenaria de 15 de noviembre de 2016.

Considerando que, al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, los miembros de las corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, o con dedicación parcial, por desarrollar responsabilidades que así lo requieran. Correspondiendo al presidente de la corporación la adopción de las resoluciones que así lo determinen, en ejecución de los acuerdos plenarios adoptados al efecto.

Considerando, asimismo, que el artículo 75.ter.j) de la Ley 7/1985, añadido por el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, limita el número de miembros en régimen de dedicación exclusiva.

Visto que en sesión celebrada el 30 de junio de 2015, el Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz acordó:

“Fijar, con efectos a partir del día 1 de julio de 2015, inclusive, la relación de cargos corporativos que llevarán aparejada dedicación, como sigue:

I. Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva el alcalde y los miembros del gobierno municipal, y las y los portavoces de los grupos municipales. La retribución del alcalde será de 79.398,00 euros anuales, y con respecto a ella se calcularán las retribuciones de los y las tenientes de alcalde (68.877,00. euros), de los y las concejales delegados y portavoces de grupo municipal en Pleno (64.775,00. euros), y de las concejalías con delegaciones especiales (60.674,00. euros).

II. Podrán desempeñar asimismo sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, según los criterios acordados en Junta de Portavoces, los miembros de la corporación que ostenten simultáneamente más de tres de las siguientes responsabilidades:

– presidencia o vicepresidencia de comisiones permanentes de Pleno, o de la comisión especial de sugerencias y reclamaciones

– Miembro titular o suplente de la mesa de contratación

– Miembro del consejo rector de un organismo autónomo municipal

– Portavocía de su grupo municipal en alguna de las comisiones de Pleno.

Su retribución será de 48.286,00. euros.

III. Aquellos miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva por no encontrarse en ninguno de estos supuestos, y reúnan más de una responsabilidad de presidencia o vicepresidencia de comisiones de Pleno, y / o portavocía de su grupo municipal en alguna de las comisiones de Pleno, sin superar el número de tres, podrán tener reconocida dedicación parcial, y percibir hasta el 75 por ciento de la retribución establecida en el apartado anterior.

IV. Los miembros de la corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán dietas por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación de que formen parte, en la cuantía asimismo señalada por el Pleno.”

De conformidad con lo solicitado en su ficha de corporativo entregada en Secretaría General del Pleno, en la que se indicaba que desempeñaría su cargo de concejal en régimen de dedicación parcial al 75 por ciento y dado que ostenta más de una de las responsabilidades enumeradas en el apartado III del acuerdo plenario de 30 de junio de 2015 arriba transcrito.

Dispongo

Determinar que el concejal de este ayuntamiento Gustavo Antépara Benito desempeñará sus funciones en régimen de dedicación parcial del 75 por ciento, según lo solicitado.

La presente resolución entrará en vigor el día de su fecha, sin perjuicio de su publicación íntegra en el BOTA, y se fijará en el tablón de anuncios municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de noviembre de 2016

*El Alcalde*

**GORKA URTARAN AGIRRE**